

PROCURADURÍA SÍNDICA

MEMORÁNDUM No. 0426-PS-JEVP-BUCAY-2025

General Antonio Elizalde (Bucay), 13 de junio del 2025

PARA: ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)

DE: AB. JORGE VINUEZA PUGA
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: Resolución No. 0125-2025-ALCALDIA-GADGAE-BUCA Y, Rendición De Cuentas 2024

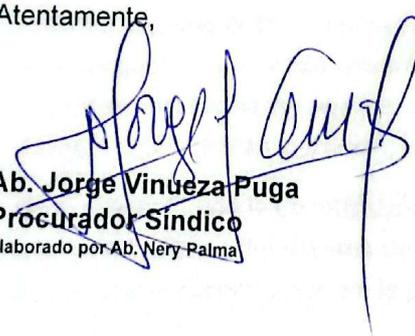
Estimado señor Alcalde,

En ejercicio de mis atribuciones legales y en observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, me permito remitir a su autoridad la Resolución Administrativa No. 0125-2025-ALCALDIA-GADGAE-BUCA Y, correspondiente al procedimiento, cuyo objeto es la **RENDICIÓN DE CUENTAS 2024** en estricta sujeción a las disposiciones normativas y principios vigentes.

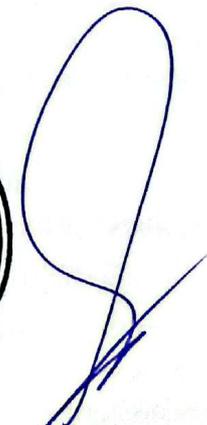
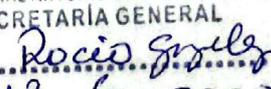
En virtud de lo expuesto, y para los fines pertinentes, adjunto la documentación anexa que sustenta el presente acto administrativo, a efectos de su correspondiente suscripción y prosecución dentro del marco normativo aplicable.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier observación o disposición adicional que su autoridad estime pertinente en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y celeridad en la gestión administrativa.

Atentamente,


Ab. Jorge Vinueza Puga
Procurador Síndico
Elaborado por Ab. Nery Palma




2025-06-13
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO: 
FECHA: 13-6-2025
HORA: 15:44

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0125-2025-ALCALDIA-GADGAE-BUCAY

RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En armonía con el literal b) del Art. 60 del COOTAD, referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución en su Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: .4 Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su inciso cuatro establece La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el COOTAD en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el COOTAD en su Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: y en su literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el COOTAD en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;

Que, el COOTAD en su Art. 165.- Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Que, el COOTAD en su Art. 266.- Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año;

Que, el COOTAD en su Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 64.- la participación local- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de Participación con la finalidad de: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas, control social; y

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 88.- ciudadano a la rendición de cuentas. Las ciudadanas y ciudadanos Derecho individual o colectiva, comunas,

comunidades, pueblos os, en forma indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás nacionalidades organización, podrán solicitar una vez al año, en formas lícitas de instituciones públicas o privadas que preste la rendición de cuentas a las recursos públicos o desarrollen actividades den servicios públicos, manejen medios de comunicación social, siempre interés público, así como a los contemplada mediante otro procedimiento que tal rendición de cuentas no esté en la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 95- Periodicidad- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, mediante convocatoria, el 11 de junio del 2025; a las 10H00; se reúne el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas del GAD del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay); conformado por el Lcdo. Jhossimar Martínez Cuesta, Supervisor del Mercado; Ing. Jonathan Molina, Director de Obras Públicas; y el Arq. Patricio Lara, Director de Planificación; con la finalidad de analizar información entregada por todas las direcciones, y desarrollar el informe preliminar de rendición de cuentas y llenar el formulario preliminar de rendición de cuentas en cumplimiento de la segunda fase del proceso.

Que, mediante Memorandum No. 493-PL-DP-GADMGAE-2025, de fecha 11 de junio del 2025, dirigido al ING. MAURICIO ROSADO MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY; el Equipo técnico de Rendición de Cuentas, solicita:

Revisar y aprobar mediante Resolución el presente Informe de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2024.

Que, mediante memorándum No. 1335-2025-ALCALDIA -GAD-BUCAY, de fecha 11 junio del 2025, el ING. MAURICIO ROSADO MENDOZA, ALCALDE DEL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY; dispone al Ab. Jorge Vinueza Puga; Procurador Sindico, la Elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas periodo fiscal 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 60 literal b) e i);

RESUELVE

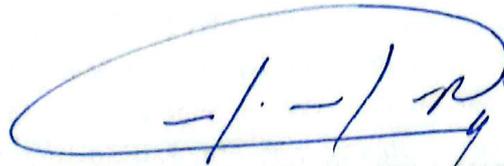
Artículo 1.- Aprobar el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Artículo 2.- Disponer, la entrega inmediata del Informe de Rendición de cuentas a la Máxima Instancia de Participación Ciudadana del cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

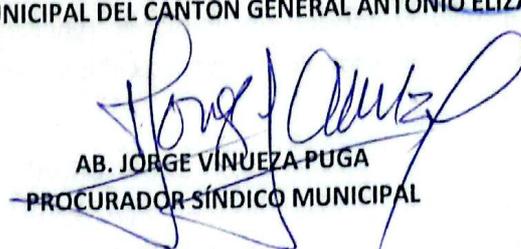
Artículo 3.- Disponer al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, la difusión y publicación del Informe de Rendición de Cuentas por todos los medios digitales de comunicación.

Artículo 4.- Cúmplase y Notifíquese.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los trece (13) días del mes de junio del 2025, por el ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA, ALCALDE DEL CANTÓN.



ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)



AB. JORGE VINUEZA PUGA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



MEMORANDUM

No. 1335-2025-ALCALDIA-GAD-BUCAY

DE: Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN

PARA: Ab. Jorge Vinueza
PROCURADOR SÍNDICO

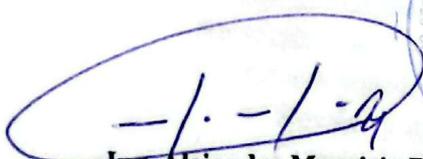
FECHA: Junio 11 del 2025

ASUNTO: Elaboración de Resolución Administrativa de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas período fiscal 2024

Con base al Informe suscrito por el Equipo Técnico designado para el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del GAD Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el mismo que se encuentra inmerso en Memorandum No. 493-PL-DP-GADMGAE-2025 de fecha 11 de junio del 2025; sírvase proceder a la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas 2024.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE(BUCAY)
C.C. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
PROCURADOR SÍNDICO
RECIBIDO: _____
FECHA: 11-6-2025
HORA: 4:00

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____
PROCURADOR SÍNDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)



Arq. Patricio Lara Del Pozo
Director de Planificación Institucional y Desarrollo Territorial
GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

- 📍 Avenida García Moreno entre calle Riobamba y calle Macas
- 📞 042728120 – 042727525
- ✉ manuel.lara@municipiobucay.gob.ec
- 🌐 www.municipiobucay.gob.ec

MEMORANDUM – 493-PL-DP-GADMGAE-2025

PARA: Ing. Mauricio Rosado Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (Bucay)

DE: **EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
Arq. Patricio Lara Del Pozo.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.
Lcdo. Jhossimar Martínez Cuesta.
SUPERVISOR DEL MERCADO.
Ing. Jonathan Molina
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

FECHA: 11 de junio del 2025.

2955-2025
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO *Rosado*
FECHA *11-6-2025*
HORA *9:00*

ASUNTO: **APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De mi consideración.

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el equipo técnico de Rendición de Cuentas 2024. En cumplimiento con el reglamento de Participación Ciudadana solicitamos de la manera más comedida:

- Revisar y aprobar mediante Resolución el presente informe de Rendición de Cuentas del Período Fiscal 2024.
- Una vez aprobado el informe solicitamos se disponga la entrega inmediata del mismo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de General Antonio Elizalde (Bucay), representados por:
Sr. Gorqui Solís, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Sr. Miguel Vásquez, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Sr. Luis Esparza, SECRETARIO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Srta. Melissa Reinoso, VOCAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para que puedan evaluar el informe y emitir su informe respectivo.
- Disponer al Departamento de Comunicación en coordinación con el Área de Sistemas sea publicado el informe por la página web y medios oficiales del Gad Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay).



Arq. Patricio Lara Del Pozo
Director de Planificación Institucional y Desarrollo Territorial
GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

- 📍 Avenida García Moreno entre calle Riobamba y calle Macas
- ☎ 042728120 – 042727525
- ✉ manuel.lara@municipiobucay.gob.ec
- 🌐 www.municipiobucay.gob.ec

Arq. Patricio Lara Del Pozo,
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Lcdo. Jhossimar Martínez Cuesta,
SUPERVISOR DEL MERCADO.

Ing. Jonathan Molina
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS